



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
Demandante	LUISA FERNANDA CAMPO VALENCIA
Demandado	JUAN SEBASTIAN CABALLERO LAGUADO
Radicado	05001 3110 005 2023 00551 00.
Interlocutorio	N° 920 de 2023.
Asunto	Admite Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso CUSTODIA, FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, el cual fue presentado a través de informe allegado por el Defensor de Familia WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCÍA del ICBF en atención a la solicitud realizada por la señora LUISA FERNANDA CAMPO VALENCIA en representación de la menor V. C. O., en contra del señor JUAN SEBASTIAN CABALLERO LAGUADO.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada a través de informe allegado por el Defensor de Familia WILLIAM ENRIQUE DONADO GARCÍA del ICBF en atención a la solicitud realizada por la señora LUISA FERNANDA CAMPO VALENCIA en representación de la menor V. C. O., en contra del señor JUAN SEBASTIAN CABALLERO LAGUADO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el proceso en desarrollo de las funciones asignadas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947b439c3c8cdee05fbe38244651edd448f82d3251c6ab81f14c83caae9d6a59**

Documento generado en 07/11/2023 11:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>